

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Personal

2024/18001 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad once plazas de ingeniero/a técnico/a industrial, por el turno libre.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 11 plazas de Ingeniero/a Técnico/a industrial.

Segundo. Efectuar la convocatoria de 11 plazas de Ingeniero/a Técnico/a industrial, de conformidad con las bases específicas precedentes, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2022, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de oposición.

VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 20 de diciembre de 2024.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 11 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, POR EL TURNO LIBRE.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 11 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), siendo provista por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33%.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del EBEP.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de titulación de Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

f) Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 41,41 €.
- El registro electrónico de la solicitud.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el OTS que actúa en esta prueba selectiva





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del EBEP.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, quienes superen las fases de oposición y de concurso, en su caso, serán nombrados funcionarios en prácticas. A los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 100 minutos y un máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el OTS y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra “H” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

ANEXO (TEMARIO)

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 11. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 13. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

BLOQUE ESPECÍFICO

TEMA 14. La recogida y transporte hasta plantas de tratamiento de los residuos urbanos en Valencia. Sistemas de recogida de residuos: con contenedores en áreas de aportación, puerta a puerta, plataformas móviles, ecoparques. Vehículos y camiones: capacidades, nivel de compactación, características mecánicas de cargas y movilidad, sistemas de propulsión ecológica y menores emisiones contaminantes y acústicas.

TEMA 15. La separación de residuos en origen y sus sistemas de recogida y transporte en las fracciones de vidrio, papel-cartón, envases, materia orgánica, hasta las plantas de tratamiento y reciclado. Economía circular de materias primas y recursos. Disminución del impacto en el cambio climático con la reducción de la producción de residuos. Estrategia Residuo cero. La reutilización de los residuos y el reciclaje.

TEMA 16. Legislación y objetivos en las leyes y planes estatales y autonómicos en materia de residuos. Su aplicación al caso de Valencia. El Plan Local de Residuos. La ordenanza municipal de limpieza y recogida de residuos.

TEMA 17. La limpieza de las vías públicas (aceras y calzadas), y las zonas y espacios públicos de acceso abierto. Sistemas de barrido manual y mecanizado de vías públicas con vehículos dotados de sistemas de aspiración o arrastre. La limpieza con agua a presión: camiones cisterna con bombas de impulsión, vehículos con depósitos de agua de capacidad entre 1 y 3 metros cúbicos con bombas de alta presión.

Frecuencias y periodos de aplicación y optimización de itinerarios mediante sistemas de información geográfico.

TEMA 18. La limpieza de los terrenos y solares públicos y privados, y zonas pendientes de urbanizar con acceso abierto). La limpieza manual y mecanizada con tractores y





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

aperos de cribado de las playas de Valencia. Sistemas empleados y recogida y transporte de los residuos hasta la planta de tratamiento.

TEMA 19. Elaboración de presupuestos de costes de los medios humanos y materiales para la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos. Utilización de hojas de cálculo informatizadas. Estudio económico de la recuperación de la inversión y las revisiones de precios de medios humanos y mecánicos aplicados al programa de la prestación de los servicios.

TEMA 20. Aplicación de los sistemas de información geográfica digitales actuales a los servicios de limpieza y recogida de residuos. Optimización, seguimiento y control de rutas de vehículos, mejoras de frecuencias de recogida y optimización de jornadas de conductores. Comprobación de itinerarios.

TEMA 21. Abastecimiento de agua: Captación de aguas. Potabilización: Proceso, etapas. Tratamientos mediante membranas. Desalación. Desinfección de aguas: Cl₂, O₂Cl, MnO₄K, U.V., O₃; ventajas e inconvenientes. Almacenamiento de agua. Aplicación al caso de Valencia. Telemando en redes de distribución de aguas. Métodos de control de red: Sectorización y localización de fugas. Control de consumos; contadores inteligentes. Abonados, Reglamento de Abastecimiento de Agua de Valencia.

TEMA 22. Ordenanza de Abastecimiento de Aguas de Valencia. Transporte y distribución de agua. Materiales. Válvulas. Ventosas. Drenajes. Colocación de tubos a presión. Redes de conducción de agua. Elevación del agua. Las redes de distribución de agua de Valencia: agua potable y usos secundarios (Red de Baja Presión).

TEMA 23. Contaminación de las aguas. Control sanitario de aguas de consumo humano: Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Legionela: normativa y medidas preventivas y correctoras.

TEMA 24. Ordenanza Municipal de Saneamiento del Ayuntamiento de Valencia Criterios y aspectos. Aguas residuales y pluviales. Vertidos. La regulación de sistemas individuales o privados de eliminación de aguas residuales. Colectores. Alcantarillado por vacío. Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia.

TEMA 25. Ley 2/1992 de Saneamiento de la GV. Sistemas de depuración. Tratamientos: Primario, secundario (biológicos) y terciario (eliminación de fósforo, nitrógeno, hierro, manganeso, absorción cambio iónico, ósmosis inversa, medios catalíticos, electrodiálisis, lagunajes).

TEMA 26. Estaciones de bombeo y emisarios submarinos, normativa. Depósitos de retención de pluviales. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Guía básica para el diseño de sistemas urbanos de la ciudad de Valencia.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 27. Las fuentes y elementos de distribución pública de aguas: Tipos, características específicas, el mantenimiento. Fuentes ornamentales: instalaciones, regulación y mantenimiento.

TEMA 28. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Guía profesional de tramitación del autoconsumo del IDAE. Guía de autoconsumo colectivo del IDAE.

TEMA 29. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 30. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

TEMA 31. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones.

TEMA 32. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Ordenanza municipal de captación solar.

TEMA 33. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

TEMA 34. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

TEMA 35. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

TEMA 36. El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Ordenanzas generales de la edificación: la parcela, el edificio, la reserva de aparcamiento, condiciones funcionales de la edificación. Revisión simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Catálogo estructural de bienes y espacios protegidos de naturaleza urbana (BOP 23.06.2015)

TEMA 37. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (DOGV





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

núm. 9129, de 16.07.2021): Tipos de instrumentos de ordenación; Planeamiento de ámbito municipal: ordenación estructural y pormenorizada; Programación y ejecución de la actuación urbanística; Programas de actuación integrada y Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas; Los proyectos de urbanización.

TEMA 38. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (DOGV núm. 9129, de 16.07.2021): Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística: licencias y declaraciones responsables: Actos sujetos, competencia y procedimiento, plazo, condiciones, silencio administrativo, caducidad, entidades colaboradoras; actos promovidos por las administraciones públicas; protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística.

TEMA 39. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (DOGV núm. 9129, de 16.07.2021): Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable.

TEMA 40. Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, Decreto 62/2011 de Bienes de Relevancia Local, Decreto 107/2017 Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas.

TEMA 41. Decreto 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación (DOGV núm 9530 de 09.02.2023): Gestión y control de calidad en las obras de edificación; certificado final de obra; Entidades y laboratorios de calidad de la edificación.

TEMA 42. Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la calidad de la edificación (BOE núm 174, de 20 de julio de 2004): La calidad en la edificación; La actividad de la edificación; Autorizaciones administrativas: Licencia municipal de edificación y Licencia municipal de ocupación; Los agentes de la edificación.

TEMA 43. Tramitación y control de las actuaciones urbanísticas y de las actividades comerciales, recreativas, de servicios o industriales. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Ordenanza municipal reguladora de obras de edificación y actividades.

TEMA 44. Tramitación y control de las actuaciones urbanísticas y de las actividades comerciales, recreativas, de servicios o industriales. Prevención, calidad y control ambiental de actividades. Ordenanza municipal reguladora de obras de edificación y actividades. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Ordenanza municipal reguladora de obras de edificación y actividades.

TEMA 45. Exigencias básicas de calidad exigibles a los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad. Real





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, higiene, salud y protección del medio ambiente. Normativa sectorial y normas municipales.

TEMA 46. Medidas de prevención y extinción de incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Ordenanza municipal de protección de incendios. Normativa en materia de autoprotección.

TEMA 47. Exigencias básicas de calidad exigibles a los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Requisitos básicos de protección contra el ruido y ahorro de energía y aislamiento térmico. Normativa sectorial y normas municipales.

TEMA 48. Protección contra la contaminación acústica. Normativa supramunicipal y Ordenanza municipal reguladora de protección contra la contaminación acústica.

TEMA 49. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

TEMA 50. Regulación de aparcamientos en actividades. Ordenanza municipal de aparcamientos. Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

TEMA 51. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 52. Ordenanza de Zanjias y Catas en el Dominio Público Municipal de la ciudad de Valencia. Obras e instalaciones en vía pública, coordinación, conservación, seguridad, calas, inspección, sanciones.

Tema 53. Contratos del Sector Público. Contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. Contratos mixtos. Exigencia de la clasificación de las empresas. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia. Procedimientos de adjudicación: Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado, con y sin publicidad. Contrato menor. Elaboración de proyectos. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Replanteo de proyectos. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Exceso de mediciones. Precios contradictorios. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos.

TEMA 54. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) Disposiciones generales. Objeto. Ámbito de aplicación. Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 55. El tráfico urbano. Competencias municipales y legislación aplicable. Intensidad del tráfico. Densidad de tráfico. Tiempos de recorridos y demoras. Velocidad. Capacidad y niveles de servicio en vías urbanas. Cálculo de la capacidad en vías urbanas. Estudios del tráfico y análisis de la demanda. Aforos en redes urbanas y en redes interurbanas. Las zonas de bajas emisiones. Legislación aplicable. El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. El caso de Valencia.

TEMA 56. Regulación semafórica. Objeto. Criterios para la instalación de semáforos en una intersección. Regulación de un cruce semafórico: ubicación en la vía, concepto de fase, ciclo, reparto y despeje. Funcionamiento de un cruce semafórico. Cruces semiactuados y totalmente actuados. Sincronización entre cruces. Concepto de desfase.

TEMA 57. Sistemas automatizados de gestión del tráfico. Objetivos y subsistemas que lo integran. Sistema de recogida automática de datos en tiempo real: variables de tráfico, meteorológicas y ambientales. Los centros de gestión de tráfico y sus objetivos y estructuras. El caso de Valencia.

TEMA 58. Señalización, balizamiento y defensas. Normativa aplicable. Tipos de señales, señalización vertical y horizontal. Empleo de la señalización. Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos.

TEMA 59. La Ordenanza de Movilidad. Normas generales, calidad ambiental, tipología de las vías, regulación y control. La movilidad peatonal. La movilidad en bicicleta, patinetes y vehículos de movilidad personal. La movilidad en el transporte público y en vehículo motorizado de uso privado. La circulación de camiones y mercancías peligrosas. La distribución urbana de mercancías y operaciones de carga y descarga. La regulación de paradas y estacionamientos. Vados, grúas y mudanzas.

TEMA 60. La Ordenanza de aparcamientos. Disposiciones generales. Garajes y estacionamientos para turismos, modalidades y condiciones geométricas. Aparcamientos para bicicletas. Aparcamientos para camiones y autobuses. Los aparcamientos subterráneos. Procedimientos constructivos. Instalaciones. Normativa aplicable. Características concesionales. Tarifación y cánones. El proceso de inspección municipal. El caso de Valencia.

